

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO

“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFIA

**“OBLIGACION TRIBUTARIA POR AMENIZACION DE EVENTOS
SOCIALES”**

Diplomantes: Lic. Carrasco Rivera Elizabeth

Lic. Huanca Quispe Nelly

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedicamos a Dios, por no abandonarnos en ningún momento a nuestras familias por el gran amor, paciencia y apoyo incondicional y por ser la base de nuestras vidas.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso por habernos dado vida para culminar este curso tan importante para nosotras y darnos fe para lograrlo, a nuestras familias y todos aquellos que de alguna manera contribuyeron en este camino dándonos amor apoyo incondicional creyendo que podíamos lograrlo.

Son muchos los agradecimientos adeudados. Tan solo esperamos poder saldar mínimamente los reconocimientos merecidos, tanto con las personas que me han ayudado, guiado y esperado como con las instituciones que me han apoyado.

Este trabajo no habría sido posible sin la ayuda y labor académica de los docentes que impartieron enseñanzas dentro de la Unidad de Post-Grado de la Universidad Mayor de San Andrés.

Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
Tabla de contenido.....	iv
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ANTECEDENTES.....	3
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	3
3.1. Identificación del Problema.....	3
3.2. Planteamiento del problema.....	4
4. JUSTIFICACIÓN.....	4
4.1. Relevancia Social.....	4
4.2. Relevancia Económica.....	4
4.3. Relevancia Política.....	5
4.4. Relevancia teórica.....	6
5. OBJETIVOS.....	7
5.1. Objetivo general.....	7
5.2. Objetivos específicos.....	7
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	8
6.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	8
6.2. Teorías acerca del objeto de estudio.....	24
6.3. Conceptos importantes.....	25
7. MARCO METODOLOGICO.....	30
7.1. Enfoque de investigación.....	30
7.2. Método de investigación.....	31
7.3. Tipo de investigación.....	32
7.4. Diseño de investigación.....	32
7.5. Instrumentos de investigación.....	33
ANALISIS DOCUMENTAL.....	33
8. MARCO PROPOSITIVO.....	33
9. CONCLUSIONES.....	36
10. RECOMENDACIONES.....	37
11. BIBLIOGRAFÍA.....	39
Bibliografía.....	39

Índice de ilustraciones

Ilustración No 1.....	28
Ilustración No 2.....	29
Ilustración No 3.....	29
Ilustración No 4.....	30

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad las orquestas como ser La Bamba, San Francisco, Veneno, Mulata, Santa María, Rosa Negra, Rumba 7, Mambole, Los Puntos, América Pop, La Muralla, Nueva Zenda, Abra Cadabra, Águilas del Amor, Alto Tráfico, Swingbaly, por su trayectoria, sus composiciones, la buena adecuación de las canciones de otros autores en melodía son reconocidas por su público en los diferentes ritmos, melodías interpretadas son atractivas en sus presentaciones para el espectador.

Deben estar destacados como los mejores en los primeros lugares de preferencia nacional, como en los ranquin que se dan en los medios de comunicación la televisión, radio e internet.

Están alertas para la competencia con una presentación intachable en todos sus eventos generados en contratos para una boda, cabo de año, recepciones Sociales, o prestes de esa forma van insertándose al mercado en las grandes fraternidades folklóricos, como grupos secundarios en un preste en su mayoría el grupo primario son orquestas internacionales preferiblemente.

La Captura de nuevos usuarios cuenta con equipos de sonido de última generación y adaptados a la modernidad.

Los puntos señalados el público mismo se encarga de darles fama, éxito resaltan como orquesta de la temporada y por lo tanto son requeridos en un mismo día dos veces para diferentes eventos para cumplir esos contratos tienen equipos de reemplazo de la misma calidad evitando los movimientos inadecuados de tal forma que cubren con normalidad a los dos lados sin ser notados con sus clientes contratados.

2. ANTECEDENTES

Independientemente al grado de instrucción académica que posee cada uno de sus integrantes o grupos, cuenta con una buena preparación innata para la ejecución de los instrumentos musicales en los diferentes rubros para su expresión o difusión.

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

La resistencia de la no emisión de factura de los grupos musicales en sus diferentes géneros, conocen la normativa y lo que generan cada uno de ellos o cada integrante, como están separados por rubros de expresión de música argumentan que, como directores podrían emitir una factura, que es lo que pasa con el resto de su integrantes como lo hacen, para la no emisión de facturas ellos no quieren comprometerse a tributar porque tendrían que depender de un profesional, Ministerio de Trabajo, Aportes a las AFP la Caja Nacional de Salud y otros aspectos.

Es muy importante aclarar que la Ley indica que, en principio todos los artistas son trabajadores por cuenta ajena. Así pues no tienen la obligación de darse de alta como autónomo o crear una sociedad para tributar, pero sí darse de alta como trabajador por cuenta ajena en caso de escoger este método de cotización.

Los ejecutantes de música las orquestas del género tropical, Folcloristas, y grupos electrónicos, resaltan que deben contribuir con este derecho y obligación tributaria los que requieren el servicio, y no así los que ejecutan el trabajo propio y los que se benefician con el pago de honorarios por servicios, de acuerdo a nuestra ley 843 son las que brinda el trabajo.

3.2. Planteamiento del problema

Es posible demostrar que los grupos folclóricos, orquestas tropicales nacionales y conjuntos electrónicos que prestan servicios en eventos sociales son sujetos pasivos a la ley 843?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Relevancia Social

Toda persona natural o jurídica cualesquiera fuera la actividad comercial, servicios prestados, profesionales independientes, que tenga carácter lucrativo están obliga a la emisión de la factura correspondiente en el territorio Boliviano.

El individuo que actúa como contratante reclama a la Institución que la representa ABAIEM por que no la emisión de factura, ya que la cantidad cancelada por sus honorarios son significativa y que de alguna forma debe retornar para el contratante el IVA.

Al no contar con una respuesta adecuada existe la disconformidad de los usuarios o contratistas, manifiestan que se sienten engañados por nuestra gente boliviana entonces ellos optan con traerlos artistas extranjeros, con la idea de que nuestro dinero salga para el extranjero y que además por los grupos internacionales quedaran como personas con un buen rango.

4.2. Relevancia Económica

El costo para contar con uno de estos grupos oscilan entre \$us 3,000.00; \$us2.500.00 y \$us2, 000.00 cantidades desembolsadas con anticipación, para una sola presentación, estas orquestas también tienen sus épocas altas, debe señalarse que para épocas altas los precios varían incrementando en un 10% más.

Épocas altas son los años pares, las fiestas de carnavales, la Entrada del Señor Jesús del Gran Poder, las Entradas Universitarias, los aniversarios de Cada Santo de su Fe o devoción del cliente, las fiestas de Fin de Año, donde se preparan con repertorios novedosos y música de la temporada.

En general los grupos celebran los contratos para fines de semana totalmente reservado o confirmado hasta dos veces por semana, ocho contratos por mes, para un mes no muy alta que son los meses marzo, abril, julio se nota que el resto del año se clasifica como temporada alta.

El contratante de cada uno de estos grupos los denomina este trabajo interpretaciones de música en sus melodías de uso goce disfrute y disposición para su evento requerido.

Base Mínima semana: 5.000.00 Dolares por semana trabajado, es decir, por actuaciones en eventos sociales

Base máxima de cotización por contingencias comunes para los artistas (total de los ingresos mensuales): 20,00.00Dolares

Base Máxima anual 240,000.00, que coincide con el resultado de multiplicar la Base máxima de cotización mensual del punto anterior por los 12 meses.

Por este punto, quien debe **declarar el IVA repercutido**, el que nosotros incluimos en la entrada a un concierto o por un determinado servicio, es la entidad que nos contrata. Como trabajadores sólo nos corresponderá declarar el IUE

4.3. Relevancia Política

La Sociedad: institución que podremos establecer para desarrollar nuestra actividad y tributar bajo su persona jurídica y no mediante nosotros mismos. La Sociedad colectiva es la más común en el mundo artístico, pero no olvidemos que únicamente la Sociedad Limitada será la que limite esa responsabilidad social que hablábamos en el segundo punto para no tener que responder con

nuestros bienes personales ante una deuda, incluso cuando la sociedad ya está dada de baja

4.4. Relevancia teórica

Emisión de factura los músicos o ejecutantes de música en España, un músico debe pagar impuestos en cada país de sus conciertos porque van catalogado como un trabajo de un profesional que es un médico, abogado, contador por lo tanto tienen las mismas obligaciones tributarias. Que cualquier ciudadano o se realiza las retenciones de manera transitoria.

Ejemplo que somos un promotor que contrata a la banda escocesa Teenage Fanclub para un par de conciertos en España: si se paga la factura y punto, pensando que los músicos ya presentarán sus impuestos en su país de residencia no estaremos actuando correctamente (y las "críticas" de Hacienda dolerán más que las que recibe un grupo por tocar mal.

Esto permite que España pueda establecer que un músico debe pagar impuestos en el país de los conciertos. El segundo párrafo significa que aunque la factura del concierto la emita una tercera persona (una empresa o el mánager) los ingresos tributarán de la misma manera que si los facturase directamente el músico. En muchos casos los artistas extranjeros trabajan con un sello o empresa española que interviene como base de operaciones, y esa empresa española es la que factura al organizador (Ley del Impuesto sobre Renta de no Residentes, 2004)e

En Bolivia ABAIEM que es un "Sociedad de Gestion Colectiva, Cultural privada entidad sin fines de lucro y, representante de los artistas intérpretes músicos, responsable de la percepción, administración y distribución de sus derechos, afiliada a la federación ibero latinoamericana de artistas intérpretes o ejecutantes (FILAE)

La regularización de la emisión de la factura debe realizarse bajo esta Sociedad que aglutina a todos los Artistas mismas que están afiliadas con todos los datos

requeridos, las variedades de grupos de existen en el territorio Boliviano, cuántos son los integrantes para cada grupo y la variación de géneros en grupos tropicales, grupos folclóricos, agrupaciones.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Demostrar que los grupos folclóricos, orquestas tropicales nacionales y conjuntos electrónicos que prestan servicios en eventos sociales son sujetos pasivos a la ley 843

5.2. Objetivos específicos

- ✓ Determinar la cantidad de orquestas y grupos folclóricos y conjuntos electrónicos que prestan servicios en los eventos sociales
- ✓ Identificar la frecuencia de contratos para eventos sociales
- ✓ Categorizar los grupos de acuerdo al género de interpretación y ejecución musical.
- ✓ Evaluar los ingresos percibidos de acuerdo al calendario de festividades

6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

6.1. Antecedentes del objeto de estudio

En la Ley 843 en su artículo señala crease en todo el territorio nacional un impuesto que se denominara Impuesto al Valor Agregado que se aplicara sobre.

"b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación".

"d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier sea su naturaleza".

La Ley 843, Artículo 3° manifiesta que Son sujetos pasivos de este impuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley, las personas individuales o colectivas, ya sean de derecho público o privado que realicen las actividades señaladas en los incisos c) y e) del mencionado Artículo 3°. También son sujetos del impuesto, quienes realicen en forma habitual las actividades señaladas en los incisos a), b) o d) del mismo Artículo 3°.

El hecho imponible nace en el momento de la emisión de la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente, o en el de la entrega definitiva de la obra o prestación efectiva del servicio, lo que ocurra primero; en este último supuesto, la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente se perfecciona incuestionablemente en el momento de la entrega definitiva de la obra o de la prestación efectiva del servicio.

Los ciudadanos que generan recursos económicos conocidos como tocadas o presentaciones en vivo ara el caso las orquestas no cumplen con estos articulados enmarcados en la Ley 843.

Estos ciudadanos reciben sus honorarios sin ningún descuento alguno, ingresos totales percibidos de manera mensual de \$us 20,000.00 equivalente a Bs139,200.00; en una temporada no muy alta los grupos de música tropical.

Su personal para la presentación requiere ciertos aspectos en fines de semana cumpliendo un horario de trabajo que es de 8 horas, una buena presencia, interpretar las sonoras, una buena ejecución de los instrumentos, repertorio para cada ocasión o música de la temporada a esto sumados y detallados en un documento denominado contrato de trabajo celebrados en partes interesadas.

Grupos de música folclóricas como Alaxpacha, Chuquiago, NortePotosi, Huayna Wila, María Juana, Los Kjarkas, Kalamarka, Siempre Mayas, Mara y los Mariachis en general, cumplen los mismos aspectos estos grupos Folclóricos se diferencian por el género de música y los tiempos es decir menos horas de trabajo llamada una tanda que es comprendida en una hora de ejecución musical o algo más.

Estos grupos folclóricos por sus honorarios son cancelados desde Bs5,000,00 para adelante y cumplen la misma modalidad de trabajo, su presentación en un solo día puede ser con facilidad hasta tres eventos en épocas altas.

Las bandas por su interpretación según a la fraternidad que son contratados a pedido del cliente en general de la misma forma la ejecución es solamente en entradas folclóricas a nivel nacional de igual forma su contrato de trabajo oscila entre \$15,000.00 cantidad que cubre más días de trabajo que requiera las costumbres de los contratistas.

La persona que contrata cualquiera que sea los grupos de su preferencia por el pago de sus servicios debe recibir la factura con anticipación y saldo al concluir el trabajo y que garantice los aportes fiscales correspondientes.

Además con la recepción de trabajo el contratante puede hacer uso de su derecho fiscal, de manera mensual, trimestral o anual es un derecho que le asiste por ley.

Hecho Imponible: actividad económica que hace que se produzca la obligación de tributar.

Retención: del total de dinero que recibes, el tanto por cien que decide la empresa u organismo no cederte para así declararlo en tu nombre como tributación por un impuesto como por ejemplo el IUE Responsabilidad social: término que se utiliza para hacer referencia a los compromisos u obligaciones que se tiene con terceras partes como por ejemplo deudas a pagar o trabajos a realizar.

Impuesto: Es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por les como hechos imponibles siendo estos hechos ajenos a la toda actividad estatal. Otro concepto es que el "impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo".

Entre la diversidad de clasificación que existe de los impuestos, mencionamos los siguientes:

a) Directos:

- ❖ Coinciden en la misma persona, el contribuyente de derecho y de hecho
- ❖ Gravan de forma mediata la capacidad contributiva.
- ❖ Gravan actividades con cierta permanencia.

b) Indirectos:

- ❖ Se pueden trasladar
- ❖ Se valen del consumo, como presunción de la capacidad contributiva.
- ❖ Gravan situaciones accidentales como el consumo

Personales: Tienen en cuenta la especial tributación del contribuyente.

Reales: considera exclusivamente la riqueza que gravan.

Proporcionales: Es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada.

Progresivos: En donde la relación de cuantía de impuesto respecto al valor de la riqueza gravada, aumenta a medida que aumenta el valor de esta.

Tasa: Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación de un servicio o la realización de una actividad por parte del Estado, que afecte el beneficio de modo particular al sujeto pasivo.

El Código Tributario indica la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.

Contribuciones: Clase de tributo cuya base para gravarlo es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

La capacidad contributiva "es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular. Significa al mismo tiempo existía de una riqueza en posesión de un apersona o en movimiento entre dos personas y la medida en que estos pueden contribuir al gasto publico.

Es el Estado quien debe de atribuir al sujeto particular en qué medida esta va a contribuir al gasto público tomando en consideración las riquezas en ceder de esta ya que dicha riqueza reposa en los siguientes aspectos

1.- Renta

2.- Patrimonio

3.- Consumo

Podemos decir que la relación tributaria es el vínculo jurídico obligacional que se establece entre el Estado y el contribuyente, es un conjunto de derechos y obligaciones entre ambas partes, y que estos se ven establecidos dentro de un sistema tributario, que no es más que un sistema tributario que regla las relaciones entre Estado y el Sujeto Pasivo, este se desglosa en códigos y leyes que establecen derechos y obligaciones recíprocos.

Es por ello que cada uno de los países establece sus diferentes tributos a través de códigos y leyes creados para la recaudación de ingresos fiscales. Los sistemas tributarios son de gran importancia tanto para los gobiernos centrales como para los empresarios e inversionistas; ya que estos para el gobierno son una fuente de ingresos y por medio de los beneficios que se establecen dentro de ellos atraen al sector privado para que estos se decidan invertir.

La base impositiva sobre la que conceptualmente se giran los impuestos de producto es el rendimiento neto proveniente de cada fuente. Dicho rendimiento neto se calcula por diferencia entre el producto o rendimiento integro menos:

a) Todos aquellos gastos que resultan necesarios para la obtención del rendimiento integro.

- b) El costo del mantenimiento de la capacidad productiva de la fuente generadora de los rendimientos gravados.

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencias a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser estas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones, de particulares como por ejemplo, pago por servicios públicos, de donaciones, multas etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y estas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

Eherberg: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derechos Publico, que las mismas reclaman en virtud de su poder activo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas".

Vitti de Marco: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcional los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales"

Luigi Cossa: "Los impuestos es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de promover a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubran las rentas patrimoniales".

Jose Alvarez de Cienfuegos: "El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicar a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas sin ofrecer a estas compensaciones específicas y reciproca de su parte.

Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, este se puede definir como "la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir.". Es decir, los impuestos son recursos, que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresaran al sujeto en la forma de servicios públicos y otras formas. Esto es así porque los recursos obtenidos por el sector publico sirven para muchos fines, siendo uno de estos los mas importantes.

Elementos de impuesto.

- a) Sujeto: Este puede ser de dos tipos: Sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en Bolivia los sujetos activos son el Servicio de Impuestos Nacionales, La aduana Nacional, las Gobernaciones y los Municipios.

El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo el impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

- b) Objeto: Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
- c) Fuente: Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona natural o jurídica de donde provienen los cantidades necesarias para el

pago de los impuestos de tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

- d) Base: Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto por ejemplo: el monto de renta que perciba, numero de litros producidos el ingreso anual de un contribuyente y otros.
- e) Alícuota: Es la unidad específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto de impuesto. Por ejemplo un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar, etc.

Fines y efectos de los impuestos

- a) Función de los impuestos.

En primer lugar, veamos cuales son las principales funciones de los impuestos. Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de estos se puede alcanzar diversos objetivos. Originalmente los impuestos servían exclusivamente para que el Estado se allegara de recursos, sin embargo, actualmente podemos ver que existen varios fines los cuales se menciona a continuación:

- **Redistribución de ingreso.** Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr la redistribución del ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía. Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso a tasas progresivas.
- **Mejorar la eficiencia económica.** Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado.

- **Proteccionistas.** Los impuestos, por otra parte pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser la industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.
- **De fenómeno y desarrollo económico.** Los impuestos por otra parte tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región en particular. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, por ejemplo a través de un impuesto sobre el consumo de gasolina mediante el cual se pretenda financiar la construcción de carreteras.

Por otra parte podemos ver que los impuestos pueden tener fines fiscales y extra-fiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los fines extra-fiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.

Efectos de los impuestos

En esta sección se revisan algunas de las consecuencias que pueden originar el pago de los impuestos sobre el campo económico. Entre los principales efectos se encuentran la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión.

I. **Repercusión**

La repercusión se puede dividir en tres partes: percusión, traslación e incidencia. La percusión se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto. La traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas, y la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que esta no tenga la

obligación legal de hacerlo. De esto se desprenden que la repercusión es una trata de trasladar el impuestos y la persona tercera tratara de restringir el consumo de dicho artículo para evitar de esta forma cargar con el impuesto.

Pero además hay que considerar otros aspectos. En primer lugar, la repercusión se puede dar o no, esto depende del tipo del impuestos que se aplique por ejemplo, un impuesto sobre las utilidades de las empresas, en este caso no es posible que se presente la repercusión, sin embargo sucede los contrario en el impuesto sobre el valor agregado.

Hay que considerar también si el impuesto es liviano o pesado. En primer lugar caso es preferible que los pague el sujeto sobre el que legalmente recae, ya que de esta forma se verán reducidas sus utilidades pero al menos no se verá afectada la demanda del bien ya que esta puede disminuir por un aumento en el precio provocando mayores pérdidas que las provocadas por el pago del impuesto en el segundo caso, el sujeto preferirá repercutir el impuestos, ya que si se atreviera a pagarlos el mismo resultaría incosteable para el negocio debido a que el impuesto absorbería las posibles utilidades.

Por otra parte, se debe considerar también la influencia de la elasticidad de la demanda sobre la repercusión. En este caso se puede ver como, por ejemplo los productos de primera necesidad y los productos de gran lujo tienen siempre más o menos la misma demanda, los primeros por que no se puede prescindir de ellos, los segundos por que los individuos que los quieren están en condiciones de pagar cualquier precio por ellos. En estas condiciones es muy sencillo repercutir el impuesto, dado que de cualquier forma la demanda no variara.

II Difusión

Una vez que termina el fenómeno de la repercusión se presenta el de la difusión. Este se caracteriza por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un progreso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrá que reducir sus compras, y así sucesivamente.

Cabe aclarar que aunque la repercusión es probable que se dé o no, en el caso de la difusión siempre se va a dar, porque no importando quien tenga que pagar el impuesto siempre se va a dar una reducción en la capacidad adquisitiva, lo cual va a desencadenar el proceso mencionado.

Por otra parte, cuando se da la repercusión el sujeto pasivo no verá reducida su capacidad adquisitiva, sin embargo, cuando se da el proceso de difusión todas las personas relacionadas con el bien en cuestión verán reducido su poder adquisitivo, inclusive el sujeto pasivo que inicialmente no pagó el impuesto.

Como se puede apreciar la difusión no dará con la misma intensidad en todos los productos, ya que como se explicó en el inciso anterior los bienes de consumo necesario y los de gran lujo muy difícilmente dejarán de adquirirse, en cambio afectarán en mayor medida a los bienes de lujo, ya que estos no son indispensables para nadie.

III Absorción

Puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos.

IV Evasión.

La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago.

La evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales, por ejemplo, la ocultación de ingresos, la omisión en la expedición de facturas, contrabando, etc.

La evasión fiscal se puede dar por muchas razones, entre las principales se encuentran:

- Ignorancia sobre los fines de los impuestos
- Servicios públicos prestados en forma defectuosa e ineficiente
- Por la falta de una contraprestación por los impuestos que se pagan
- Muchas veces se considera que el pago de impuestos solo sirve para contribuir al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

Principios de la imposición

Para que los impuestos funcionen adecuadamente y logren cumplir con sus objetivos es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, morales y jurídicas. De tal forma para que se logren cumplir estos principios es necesario establecer dos elementos básicos: por una parte el marco normativo, el cual establece las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias, y por la otra se encuentran las técnicas fiscales que

tienen como cometido mejorar la recaudación y hacerla mas equitativamente.

De acuerdo a lo anterior se pueden mencionar varios principios fundamentales que todo sistema tributario debe cumplir:

Jurídicos. Los impuestos deben ser de aplicación y de observancia general, solo se deben aplicar tratamientos especiales cuando se refieren a situaciones generales. Además, los impuestos se deben expresar con claridad y precisión, de tal forma que se eviten las confusiones que originen malas interpretaciones. Por último, los impuestos deben tener una base legal y se deben destinar a satisfacer necesidades colectivas.

Morales. Los impuestos no deben fomentar hábitos nocivos para la sociedad, sino al contrario deben combatir estas malas conductas, y por otra parte, los impuestos deben ser justos en un sentido social de acuerdo con las condiciones generales del país.

Justicia. Sobre cualquier otro principio la justicia se debe imponer, sobre todo se debe velar por la mínima intervención privada y no se deben afectar las libertades individuales.

Eficiencia económica. Los impuestos no deben interferir con una eficiencia distribución de los recursos sino al contrario la deben promover. Se puede apreciar que muchas veces algunos tipos de impuestos pueden modificar la conducta de las personas generando efectos adversos en la economía, como por ejemplo trabajar menos horas ante un mayor impuesto sobre la renta. En este sentido los impuestos pueden ser distorsionantes y no distorsionantes, pero en la práctica casi todos los impuestos son del primer tipo.

A pesar de que la mayoría de los impuestos pueden ser distorsionantes, también se pueden aplicar impuestos correctivos, como por ejemplo en el caso de que se tengan que corregir fallas del mercado

Simplicidad administrativa. El sistema impositivo genera costos en su administración por lo tanto deberían reducirse estos costos en la medida de lo posible.

Flexibilidad. En muchas ocasiones las circunstancias económicas cambian con gran rapidez, ante el sistema impositivo debe permitir estos cambios y adaptarse a ellos. Por ejemplo, ante caídas generales en el ingreso los impuestos deben ser menores, y ante aumentos generales en el ingreso los impuestos pueden incrementar proporcionalmente.

Estabilización. Otro punto fundamental consiste en que a través del sistema impositivo es posible fomentar la estabilidad de la economía procurando amortiguar automáticamente las fluctuaciones económicas.

Equidad. Uno de los principios fundamentales establece que todo sistema tributario debe ser equitativo. La equidad se refiere a la manera en la que los recursos de la sociedad deben ser distribuidos entre los individuos que la conforman.

La equidad se puede clasificar de dos formas: equidad horizontal y equidad vertical. La equidad horizontal establece que los individuos que se encuentran en circunstancias similares deben tener un trato similar. La equidad vertical establece que los individuos que tienen una mayor capacidad de pago paguen mayores impuestos. A diferencia de la equidad horizontal la equidad vertical ofrece mayores dificultades a la hora de decidir quién debe pagar las tasas mayores, y cuanto más debe pagar que los demás.

Principios de la incidencia

Uno de los temas fundamentales dentro de este trabajo se refiere a la forma en la que los impuestos pueden incidir sobre la distribución del ingreso para lo cual es importante abordar algunos principios de incidencia fiscal.

A. Principio del beneficio

De acuerdo con este principio un sistema equitativo es aquel donde cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos. Este principio se fundamenta no solamente en un criterio de política impositiva, sino también impuesto y gastos.

B. Capacidad de pago.

Este tiene como premisa la contribución según la capacidad de pago de cada persona. La capacidad de pago se puede estudiar desde dos vertientes, equidad horizontal y equidad vertical.

Equidad horizontal. Bajo esta premisa se establece que las personas con igual capacidad de pago deben pagar lo mismo. Sin embargo, pueden existir diversas maneras de medir la capacidad de pago deben pagar lo mismo. Sin embargo, pueden existir diversas maneras de medir la capacidad de pago, todas ellas deben ser de tipo cualitativos: renta, consumo o riqueza.

Esta cuestión ha sido ampliamente discutida, se debe establecer que medio es el más adecuado para lograr equidad, el problema estriba en que cada uno de estos medios presenta ventajas y desventajas frente a los demás, por lo tanto es preciso considerar cuál de estos logra minimizar las desventajas y cual maximizar las ventajas, por supuesto que debe ser considerados siempre la estructura económica del lugar donde se aplique.

Equidad vertical. Un pilar fundamental de la equidad vertical es la regla del sacrificio igual. Esta nos establece que las personas con diferentes

niveles de renta deben pagar cantidades diferentes de impuestos. Para saber que tan diferentes deben ser estos pagos se establecen tres reglas de sacrificio. Primera, suponiendo dos personas con diferentes niveles de renta, uno con renta alta y otro con renta baja, entonces se supone que ambas personas contribuyen, con un mismo nivel de renta. Segunda, estas dos personas van a contribuir exactamente con la misma proporción de su ingreso por ejemplo el 10%. Tercer, las dos personas pagan fracciones diferentes de su ingreso, resultando que ambas rentas después del impuesto se igualan.

C. Principio de la ocupación plena.

De acuerdo a este principio la política tributaria pueden servir para estimular la producción y el empleo, para lo cual no es necesario tomar en consideración el beneficio o la capacidad de pago.

D. Principio de la convivencia.

Este principio establece que se debe obtener el mayor monto posible de ingresos por recaudación con la menor dificultad. Se menciona por ejemplo el caso de los impuestos sobre las herencias, en donde el sujeto que gana el dinero no se encuentra presente para objetar el impuesto.

La incidencia es un aspecto muy importante dentro de la política tributaria por muchas razones, la principal es que a través de esta se pueden lograr cambios en la distribución del ingreso. Por ejemplo, un cambio en la tasa sobre cierto impuesto va a establecer la forma en la cual se determina la carga.

Para ver cómo funciona lo anterior se pueden identificar tres tipos de incidencia:

- a) Incidencia absoluta. Esta consiste en el establecimiento de un impuesto en particular, suponiendo siempre que se mantenga constante el gasto público.
- b) Incidencia diferencial. La incidencia se puede determinar a través de cambios en la distribución resultante de sustituir un impuesto por otro, considerando que se mantienen constantes tanto los ingresos como los gastos.
- c) Incidencia presupuestaria. Esta determinada cuando hay resultados combinados de cambios en los impuestos y en los gastos.

En la economía puede darse algún tipo de incidencia fiscal, sin embargo, lo importante es considerar los efectos que el cambio de un impuesto puede tener sobre los niveles de empleo, consumo, inversión, etc., y tanto determinar el estado de la distribución del ingreso.

6.2. Teorías acerca del objeto de estudio

La música en el Campo de batalla las primeras manifestaciones que tenemos sobre las bandas de música fueron bajo el reinado de Servio Tulio (578-534 a. c.), donde fueron instauradas en Roma las primeras Bandas militares. Su principal finalidad era conseguir acompañar la marcha. Estas primitivas agrupaciones tenían una escasa variedad de instrumentos musicales, solamente estaban constituidas por litus, tubas o trompetas rectas y buccinas romanas.

En la Edad Media se usaban tambores y trompetas para las batallas. Las Cruzadas tuvieron un impacto particular en la música occidental a través de la introducción de una amplia gama de instrumentos los metales, maderas, tambores y timbales.

La historia cuenta que los grupos de orquesta nacieron o vienen con el grupo Revelación en el año 1978 desde esos tiempos vienen adecuando, de acuerdo a las exigencias del público espectador juntamente con los profesores jóvenes y

alumnos del Conservatorio Nacional de La Paz. Ese mismo año tiene sus primeras presentaciones públicas en escena a través de la productora Pro Audio SRL donde llega ser su primer material presentada a la ciudadanía en un lenguaje propio

Las sociedades se constituyen comúnmente para evitar tener que darse de alta como autónomo (sin conocer la opción de trabajador por cuenta propia); teniendo como fin que haya una intención de obtener un lucro, sino se trataría de una asociación y tendría distinta normativa que la regulase.

Tengamos un proyecto común con otra persona o personas, siempre teniendo en cuenta el apartado de la responsabilidad; que variará dependiendo del tipo de sociedad que escojamos, lo cual veremos a continuación.

Si nuestros ingresos anuales son de una cuantía importante, entre 240,000.00 dólares conseguiremos pagar menos impuestos tributando mediante sociedad constituida.

6.3. Conceptos importantes

Una orquesta es un grupo de músicos que interpretan obras musicales con distintos instrumentos también en lugares comprendidos como escenarios, butacas salones de fiestas, fiestas populares entradas folclórica cuentan con instrumentos propios cada integrante, el sonido tiene tres cualidades que los caracterizan

1. La altura es la cualidad que nos hace distinguir un sonido agudo de uno grave y se debe al número de vibraciones que ejecuta un cuerpo sonoro en un segundo. A mayor número de vibraciones, el sonido es más agudo (alto); a menor número de vibraciones, el sonido es más grave (bajo).

En base a las relaciones de altura entre los sonidos, se han organizado y estructurado la mayoría de los sistemas musicales conocidos. Así tenemos las siete notas principales de la música en forma ascendente

DO, RE, MI, FA, SOL, LA, SI, cada una de las cuales representa un sonido característico.

2. La Intensidad es la cualidad que nos hace distinguir un sonido FUERTE de uno SUAVE en consecuencia de la amplitud de las vibraciones. A mayor amplitud el sonido es más fuerte; a menor amplitud el sonido es más suave.
3. El timbre es la cualidad que nos hace distinguir diferentes instrumentos de producción de sonido los cuales son característicos de cada uno de estos cuerpos sonoros. Es provocado por la riqueza de armonías o sonidos secundarios o parciales que acompañan al sonido fundamenta

La música una organización sonora ante un complejo muestrario de sonidos que captamos en nuestra vida cotidiana en el cual el sonido pasa a ser el elemento sustancial y protagonista de una nueva invención del hombre: Consecuencia de lo dicho es que la historia de la música no es sino la de un proceso selectivo de sonidos, encaminados a obtener una superior precisión en la emisión sonora de unas alturas escogidas como fundamentales (que son los grados de la escala musical, mas familiarmente conocidos con el nombre de notas).

Los principales elementos de la música son:

- ✓ La melodía es la sucesión de sonidos de diferente altura que, animados por el ritmo, expresan una idea musical.
- ✓ La armonía es la parte de la música que estudia la formación y la combinación de los sonidos por medio de los acordes.
- ✓ El ritmo es el orden y la proporción en que se agrupan los sonidos.

El canto es una función natural del hombre, que se presenta desde los primeros meses de vida hasta el fin de su existencia. El canto no es cosa sencilla, pues los sonidos deben producirse sin lastimar la garganta y bien afinado.

La voz del varón, si es aguda se le llama "tenor", si es intermedia, se le llama "barítono" y si es grave se le llama "bajo".

Tu voz es un precioso instrumento capaz de interpretar las más bellas melodías. Todos tenemos voz y podemos llegar a cantar bien, el desafinado solo existe a nivel clínico.

La **orquesta sinfónica** en algunas ocasiones también se le denomina orquesta filarmónica, aunque mantiene la misma estructura de instrumentos o de cuerda, viento y percusión. Anteriormente la única diferencia existente entre una sinfónica y una filarmónica era que las orquestas sinfónicas solían estar integradas por músicos profesionales que recibían un sueldo del Estado. En cambio, las orquestas filarmónicas estaban formadas por músicos que tenían otras profesiones principales por lo que a veces no tenían salario fijo. La orquesta filarmónica se mantenía mediante aportaciones de sociedades filantrópicas formadas por personas amantes de la música. Hoy ambas denominaciones, sinfónica y filarmónica, son sinónimas.

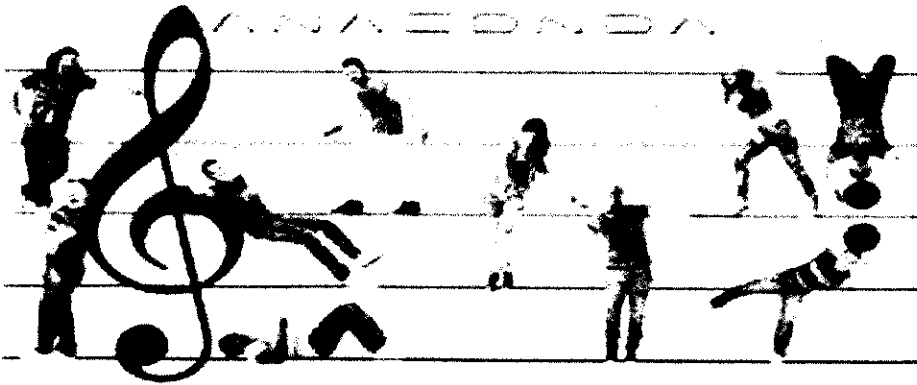
Ilustracion No 1



Orquesta popular: es aquella que interpreta la música actual o popular, es decir, la que está de moda en esta época como rock, jazz, música latinaailable, etc. Piano, sintetizador, batería, bajo eléctrico, saxofón, trompeta y percusión variada son parte de los instrumentos que la conforman.

En las orquestas populares de nuestro país, siempre se incluyen la tambora, bongos, güira, maracas, claves, etc., puesto que además de boleros, baladas y salsas se tocan merengues, bachatas y otros ritmos autóctonos. En las orquestas populares, el director toca algún instrumento, que generalmente es el piano. Por lo tanto, no usa batuta ni se coloca en frente de la orquesta.

Ilustración No 2



Banda de música: agrupación musical formada por conjuntos de instrumentos de viento y percusión. Se diferencia de la orquesta sinfónica por la ausencia de los instrumentos de cuerda. Existen bandas militares, escolares y de bomberos. Si se incluyen cellos y contrabajos, se denomina banda sinfónica.

Ilustración No 3



La **colocación** de los instrumentos musicales se llevó a cabo de acuerdo con la acústica de la sala y con la decisión del director. Sin embargo, en general, todas las orquestas ubican delante a las cuerdas, por ser los instrumentos de menor sonoridad, luego las maderas, más atrás los metales y la percusión.

Banda de jazz: formada tradicionalmente por instrumentos de viento, percusión, piano, guitarra y contrabajo.

Ilustración No 4



7. MARCO METODOLOGICO

7.1. Enfoque de investigación

Por las características del objeto de estudio, se puede definir el enfoque de investigación como cuantitativo, según (Hernandez S., Femandez C., & Baptista L., 2014, págs. 4 - 5) el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

Las investigaciones cuantitativas tienen la característica de ser probatorias y secuenciales, donde cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos, es un proceso sistemático y permanente de evaluación de los datos con el objeto de establecer postulados y demostrar hipótesis fundamentales que hacen al objeto de estudio.

“El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis” (Hernandez S., Fernandez C., & Baptista L., 2014, pág. 4).

7.2. Método de investigación

Método inductivo porque se ha realizado generalizaciones amplias apoyadas en observaciones específicas porque nos proporcionan la evidencia que dota de la veracidad.

Si el ejecutante de música trabaja como asalariado en un estudio o con otros artistas como músico de sesión, su sueldo tendrá la consideración de rendimiento del trabajo. También tributarán de esta manera las cantidades que haya percibido por conciertos y actuaciones cuando el promotor lo haya contratado bajo relación laboral y haya sido éste el que lo haya dado de alta en Seguridad Social.

En los rendimientos del trabajo se pueden deducir los siguientes gastos:

- ✓ Las cotizaciones a la Seguridad Social

- ✓ Las cuotas satisfechas a sindicatos tengan carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de esta institución.

7.3. Tipo de investigación

La investigación es descriptiva porque se llegó a conocer las situaciones y costumbres de las actividades de los ejecutantes

Un músico obtiene ingresos complementarios a su actividad artística mediante la explotación de su imagen, pues ésta puede proyectar unos valores en el público que interese mucho a ciertas marcas comerciales para sus acciones publicitarias, El uso de la imagen de músicos para estos fines además de la interpretación.

7.4. Diseño de investigación

No experimental de corte transversa es un experimento, que construye deliberadamente una situación a la que son expuestos varios individuos. Esta situación consiste en recibir un tratamiento, condición o estímulo bajo determinadas circunstancias, para después analizar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o condición. Por decirlo de alguna manera, en un experimento se 'construye' una realidad.

"Estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos". (Baptista)

Evidentemente concuerdo con los autores de que este diseño de investigación es dada a la situación económica que tiene cada grupo o ejecutantes de música y los hechos suceden de una realidad ya conocida por el territorio Boliviano y las Autoridades de Servicio de Impuestos Nacionales.

7.5. Instrumentos de investigación

ANALISIS DOCUMENTAL.

“El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información.” (Análisis documental, 2004 - 2005).

El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo en el análisis documental ya que posibilita y permite la recuperación de información para transmitirla, en un proceso de transformación, en el que un documento primario sometido a las operaciones de análisis se convierte en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión porque la información es estudiada, interpretada y sintetizada.

Según la cita anterior, es muy probable que la investigación documental corresponda, a lo mencionado por el autor sin embargo desde la óptica del investigador un análisis documental es la revisión bibliográfica de los textos de consulta referidos al objeto de estudio, quiere decir que los documentos revisados constituyen la fuente principal y fundamental para la revisión bibliográfica,

8. MARCO PROPOSITIVO

En la actualidad El Estado Plurinacional de Bolivia tiene el compromiso de garantizar educación, Salud en su conjunto; para ello necesita recursos económicos que provienen de la ciudadanía responsable que ejerza sus derechos ciudadanos y cumpla con Tributario en estricto cumplimiento a la Ley 843 que determinan el conjunto de tributos en el país;

En Bolivia tenemos personas, como maestros, mineros, empresarios, estudiantes, médicos y muchas otras más y los gastos que se financian con el aporte de todos los ciudadanos. Además va apoyada en la Ley Madre que es la Constitución Política del Estado que establece que es un deber de todas las y los bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica.

BOLIVIA tiene como fuente generadora de recursos económicos para el Estado la suma de los aportes por el pago de impuestos. Educación telecomunicaciones atención médica vías de transporte Un bien o servicio público sólo puede ser mantenido con los recursos del Estado, los cuales se obtienen gracias al aporte de la población. Los ingresos del Estado son distribuidos en base a las necesidades de la población, garantizando el bienestar de los bolivianos.

En Bolivia, el ámbito tributario está regido por la Ley 2492 (Código Tributario) y la Ley 843, que determinan el conjunto de tributos en el país; su aplicación procedimientos, servicios y la reglamentación necesaria, todos los bolivianos y bolivianas tenemos el deber de cumplir las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa generada por el Estado.

El Padrón Nacional de Contribuyentes está compuesto por un conjunto de personas naturales y jurídicas que desarrollan diversas actividades económicas, por lo que adquieren derechos y deberes tributarios. Para formar parte del Padrón Nacional de Contribuyentes.

Los ejecutantes de música denominados orquestas o ejecutantes de música por la generación de sus recursos pasa a un salariado mensual donde duplica la captación de recursos mensual de Bs 83,520.00 con una recaudación anual 1,002,240.00 por un grupo de orquesta por captación de recursos anuales según la Resolución Normativa de Directorio 10-0028-13 determina que todas las empresas que tengan una recaudación de 1.200.000.00 deben presentar y elaborar los 5 estados.

Por la captación de sus recursos deben emitir la factura correspondiente y deben estar registrado como contribuyentes dentro de la categoría Resto como profesionales independientes para su posterior modificación de empresa unipersonal, gozar de todos los beneficios que otorga las leyes Bolivianas.

De esta manera, cumplen con todos los trámites legales sobre todo tributarias, aportan como ciudadanos por la captación de recursos, además contara con la Seguridad Social durante todos los días cubierto por un seguro de Salud, amparado con la Ley General de Trabajo de todos los beneficios sociales y la prevención de Riesgos Laborales.

Los impuestos a los cuales están obligadas las empresas, se refieren al Impuesto al Valor Agregado (13 %), Impuesto a las Transacciones (IT 3 %), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE 25%).-El cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión en cualquier entidad financiera autorizada, utilizando los formularios 500 y 605 en digital, junto al Balance General y Estado de Resultados.

Una contravención es la violación a disposiciones tributarias de carácter formal y que son objeto de sanciones de estas conductas son: la evasión, la mora y el incumplimiento a deberes formales.

Un Delito tributario, se refiere a las conductas de defraudación y de instigación pública a no pagar impuestos; y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos, y estas son medidas precautorias como multas económicas, decomisos, arraigo, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos, pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas.

La Defraudación, es toda simulación, ocultación, engaño que induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo. Ejemplos declarar cifras o datos falsos, omitir deliberadamente circunstancias que influyen en la determinación de la obligación tributaria no emitir notas fiscales.

9. CONCLUSIONES

Cuando deben tributar los grupos folclóricos, orquestas tropicales y conjuntos electrónicos es; en los eventos sociales, generados en fiestas populares como ser matrimonio, cabo de año, recepción social y otros agasajos que se llevan a cabo en lugares públicos denominados salones de fiestas de propiedad privada y no así en espacios municipales.

Si bien existe una normativa "La Ley 2206 y el Decreto Supremo 1241. donde manifiesta la exención para los artistas nacionales en espacios municipales y de promoción de su material actividades de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza y música por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido

"Las actividades de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza, música nacional que sean producidos por artistas bolivianos están exentos del Impuestos al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades (IUE)", dijo en una conferencia de prensa.

Por ejemplo, Servicio de Impuestos Nacionales SIN realizó un evento llamado 'Día de la Cultura Tributaria' en 2016 y contrató al grupo musical 'Código Fher' por 15.000 bolivianos, cuyo representante emitió una factura

Dijo que quien contrata los servicios de un grupo musical debe exigir factura por el servicio contratado, caso contrario deberá realizar la retención y pagar el impuesto correspondiente

Hay que diferenciar, los artistas tienen el derecho de estar exentos de los impuestos cuando hacen conciertos para difundir su música en eventos públicos con entradas, pero cuando una persona natural hace una fiesta de cumpleaños, contrata un grupo, ahí hay una prestación de servicio. Entonces esa prestación de servicio está alcanzada por los impuestos", puntualizó Cazón.
(el Deber 31/07/2017)

10. RECOMENDACIONES

Si, se tributaría por rentas de capital, lo cual es una ventaja frente tributar mediante autónomos con una cuota mensual que nos obliga a pagar impuestos aunque no tengamos ingresos y con este tipo de sociedad lo evitaríamos. Siendo una empresa unipersonal para más adelante a conformarse una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Necesitaremos un mínimo de dos socios para constituirlo y podrán entrar a formar parte de ella los denominados Socios Musicales, los cuales no aportan dinero o bienes, pero sí su trabajo. En este sentido, nos interesaría incorporar algún perfil profesional como abogados, contables o representantes que aportarían su trabajo a la sociedad a cambio de un reparto de los beneficios.

Una vez claro el tipo de sociedad que nos conviene tendremos que analizar qué podemos incluir como gastos deducibles para guardar las facturas que les correspondan:

Instrumentos musicales, cables y otros accesorios:

Siempre que la actividad de la empresa necesite de ellos para su funcionamiento.

Libros:

Si son de formación para nuestro ámbito o con información acerca de nuestro sector o habilidades que necesitamos.

Costes de una gira o conciertos:

Incluyendo los gastos por alojamiento, alimentación, equipo alquilado, gasolina (en caso de que usemos un vehículo propio para nuestros desplazamientos para actuar).

Costes relacionados con página web propia o con la grabación de nuestro trabajo.

Con la finalidad de lograr que los conjuntos o grupos musicales puedan emitir facturas y lograr estar bien establecidos legalmente dentro de cada rubro al que pertenecen, deberán tener como respaldo una adecuada asesoría y capacitación por parte de personas que tenga los conocimientos en el área impositiva, para así conocer todo lo que legalmente se requiere y de esta manera no tener inconvenientes legales ni tributarios a futuro.

Así mismo dar a conocer los diferentes deberes y responsabilidades a los cuales están obligados para que más adelante no tenga inconvenientes legales y tributarios, ya que es fundamental saber que todo empresario (en el caso de que funcionaran de esta manera sobre todo los grupos grandes), bien sea persona natural o jurídica, deben inscribirse o ser incorporados al Régimen General, además registrarse en la Cámara de Comercio ya que es una actividad lucrativa. Mientras esté vigente la matrícula, no se podrán registrar otros o sociedades con el mismo nombre.

Se requiere un mayor control por parte de los organismos del Estado ya que la mayor parte de los conjuntos o grupos musicales tienen un ingreso promedio de Bs. 50.000.- por mes además de este punto también habría que destacar que los equipos e instrumentos utilizados, son adquiridos costos elevados, aquí también existe evasión impositiva no controlada y que incrementa la pérdida por captación de impuestos para el Estado.

Los diferentes organismos del Estados deben crear políticas de control y fiscalización a estos los conjuntos o grupos musicales y fomentar la capacitación cultural en miras de una mayor aportación de Impuestos fiscales que se requieren en esta área. Y de esta manera contribuir al desarrollo de nuestro país.

11. BIBLIOGRAFÍA

Ley del Impuesto sobre Renta de no Residentes, Real Decreto Legislativo mayo 2004 Artículo 13 (Tribunal Supremo mayo de 2004).

5, P. L. (2004 - 2005). *Analisis documental*. Biblioteca.

Baptista, H. F. (s.f.). *Diseño de Investigacion*.

FILAE. (s.f.).

Ley 843 y decretos reglamentarios

Decreto supremo 1241

Ley 2206

Página 7

Periódico de circulación Nacional El Deber

ABAIEM Asociación Boliviana de Artistas Intérpretes Ejecutantes de Música